



**Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima**
Por una Región Empresaria y Competitiva



LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

¿PUEDE UN MENOR DE EDAD EJERCER EL COMERCIO?

LIBRO PRIMERO: TÍTULO I, DE LOS COMERCIANTES

DE LOS COMERCIANTES Y DE LOS ASUNTOS DE COMERCIO

Capítulo I.

Calificación de los Comerciantes

ARTICULO 10. <COMERCIANTES – CONCEPTO – CALIDAD>. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.

ARTICULO 11. <APLICACIÓN DE LAS NORMAS COMERCIALES A OPERACIONES MERCANTILES DE NO COMERCIANTES>. Las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles no se considerarán comerciantes, pero estarán sujetas a las normas comerciales en cuanto a dichas operaciones.

ARTICULO 12. <PERSONAS HABILITADAS E INHABILITADAS PARA EJERCER EL COMERCIO>. Toda persona que según las leyes comunes tenga capacidad para contratar y obligarse, es hábil para ejercer el comercio; las que con arreglo a esas mismas leyes sean incapaces, son inhábiles para ejecutar actos comerciales.



**Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima**
Por una Región Empresaria y Competitiva



LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El menor habilitado de edad puede ejercer libremente el comercio y enajenar o gravar, en desarrollo del mismo, toda clase de bienes.

Los menores no habilitados de edad que hayan cumplido 18 años y tengan peculio profesional, pueden ejercer el comercio y obligarse en desarrollo del mismo hasta concurrencia de dicho peculio.

Los menores adultos pueden, con autorización de sus representantes legales, ocuparse en actividades mercantiles en nombre o por cuenta de otras personas y bajo la dirección y responsabilidad de éstas.

COMO MATRICULAR UN MENOR DE EDAD

¿CÓMO MATRICULAR UN MENOR DE EDAD?

Los menores adultos (varones y mujeres entre 14 y 18 años de edad) pueden con autorización de sus representantes legales, ocuparse de actividades mercantiles en nombre o por cuenta de otras personas y bajo la dirección y responsabilidad de éstas.

Para autorizar un menor para el ejercicio del comercio se requiere:

- Presentar documento privado suscrito por los representantes legales del menor mediante el cual lo autorizan para ocuparse de actividades mercantiles.
- Diligenciar el formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES, a través de nuestra página web www.ccmpec.org.co, link servicios, servicios en línea, matrícula mercantil.
- Registro civil del menor.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad del menor.
- Fotocopia del RUT, del menor.
- Cancelar el valor correspondiente a los derechos de inscripción y del impuesto de registro departamental, por el documento de autorización para ejercer el comercio.
- Por concepto de la Matrícula se liquida de acuerdo con las Tarifas de Registro Mercantil para el año que se solicita la matrícula, con el activo total declarado en el formulario ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL. Las Tarifas de Registro, las podrá consultar en la siguiente página web: www.ccmpec.org.co Link “TARIFAS”.
- **La persona que radique el trámite deberá exhibir su documento de identificación.**



**Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima**
Por una Región Empresaria y Competitiva



LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PARA LA REVOCACIÓN LA AUTORIZACIÓN SE REQUIERE:

- Presentar documento privado informando la revocación de la autorización al menor de edad para ejercer el comercio, debidamente suscrito por sus representantes legales.
- Cancelar el valor correspondiente a los derechos de inscripción y del impuesto de registro departamental.
- La persona que radique el trámite deberá exhibir su documento de identificación.